



RESOLUCIÓN NÚMERO **184** DE

( **22 de marzo de 2024** )

**Por la cual se adopta el teletrabajo en modalidad suplementaria en el primer semestre de la vigencia 2024 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal m) y t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1221 de 2008 y su respectivo Decreto reglamentario 1227 de 2022, establecieron el fomento del teletrabajo tanto para entidades de carácter público como de carácter privado, así mismo establecieron las reglas que viabilizan el uso del teletrabajo y la eliminación de obstáculos o barreras que puedan impedir que las entidades u organizaciones lo empleen.

Que, tanto la ley del teletrabajo como su respectiva reglamentación, establecieron como principio rector y preponderante la libertad y la voluntariedad para el servidor público y el nominador, de solicitar, otorgar, mantener o suspender el teletrabajo, y en virtud de ello, se podrá pactar, entre otras, que el solicitante asuma los costos (pecuniarios y de bienes) generados al adoptar esta modalidad de trabajo.

Que, la modalidad del teletrabajo suplementario implica la posibilidad de laborar alternativamente, de manera presencial y virtual en la jornada laboral semanal, y supone por una parte una flexibilidad organizacional y de otra la responsabilidad, confianza, control, disciplina y orientación a resultados por parte del teletrabajador y el empleador, de conformidad con el Decreto 1227 de 2022 y la Ley 1221 de 2008

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central mediante a Resolución 103 de 1 de marzo de 2023, adoptó el piloto para la modalidad de teletrabajo el cual estuvo vigente desde la fecha de expedición del citado acto administrativo hasta el 30 de noviembre de 2023, por disposición de la administración.

Que, es menester hacer hincapié y resaltar que el teletrabajo es una modalidad distinta al trabajo en casa o trabajo remoto, tal y como se explica en el documento técnico anexo a la presente resolución, y la cual consiste en el desempeño de las funciones y/o labores utilizando o haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC – sin que sea necesaria la presencia física del servidor público en un sitio específico de trabajo y que responde a supuestos diferentes y que por lo mismo, no pueden acumularse.

Que, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL – tienen una función con respecto al teletrabajo, brindar la asesoría necesaria al servidor público y al ente nominador con respecto a la protección y actuación ante posibles o eventuales accidentes laborales y la adopción efectiva del teletrabajo.

Que, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se cumplen funciones propias de la prestación del servicio educativo y funciones de carácter administrativo, teniendo las primeras la vocación de ser prestadas de manera presencial sin excepción alguna atendiendo a la necesidad del servicio, y las segundas requerirán presencialidad en mayor medida en las instalaciones de la ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------